Sesión ordinaria de Abril.

En el pueblo de Mollet a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de dicha villa, elegidos al margen en sesión ordinaria de la sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Muntsé y Morral, abierta la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido dispuso el Sr. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha 23 del actual, por la cual se convoca al cuerpo electoral, para el día diez del próximo Mayo, a fin de que ejercite su derecho en la elección de Concejales que deben efectuarse en dicho día para la renovación de los actuales Ayuntamientos; y después de quedar enterados los Sres. del Ayuntamiento de cuanto se dispone por la mencionada y atendido que corresponde a este femenino municipal dos distritos electorales debe procederse a la designación de los locales en donde deben establecerse las Mesas electorales y considerando que recayendo la elección de Concejales en día que esta Corporación celebra sus sesiones ordinarias, no es posible establecer la Mesa electoral del primer distrito en esta sala capitular, dispuesto inmediatamente el acto, acordaron por unanimidad designar la Escuela pública de niños para local donde deberá establecerse la Mesa electoral del distrito primero y la Escuela pública de niñas para local en donde deberá establecerse la Mesa del distrito segundo.

Seguidamente, visto el expediente de adopción del medios para cubrir los cupos de consumos, centrales y del del año económico de 1891 a 1892 del cual resulta no poderse cubrir dichos cupos por encabezamiento general por ser mas, acordaron a gruta libre por ellos a los mismos, ni del adoptado la administración municipal; y considerando que en este caso procede conforme con lo dispuesto

N. 0.203.753 24
fo. 23







por el art. 80 del Reglamento vigente y procurar por todos cuantos el embargo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de todos los de dicho Hilógramos ó litros, la Corporación acordó, á reserva del oportuno pliego de condiciones que durante la tramitación encargada del expediente, cumplimentará lo dispuesto en el art. 11 de la regla 8ª, fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, ó el que, en su caso, resultase en 2ª subasta, del modo que sigue:

			Precios máximos que podrá percibir.			
			El arrendatario de 1ª subasta		El arrendatario de 2ª subasta	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Líquidos	Aceites de todas clases	Litro	1	"	1	05
	Vinos de todas clases	id.	"	25	"	30
	Vinagre	id	"	20	"	25
	Cerveza, sidra y chacolí	id	"	50	"	55
	Alcohol y aguardiente	id.	"	72	"	75
	Licores	id	"	"	"	"
Carnes	Vacunas — Muertas en fresco	Kilog.	1	70	1	75
	Vacunas — En canales ó saladas	id.	"	"	"	"
	Lanares — Muertas en fresco	id	1	62	1	75
	Lanares — En canales ó saladas	id	"	"	"	"
	Cabrías — Muertas en fresco	id	1	72	1	80
	Cabrías — En canales ó saladas	id	"	"	"	"
	De cerda — Muertas en fresco	id	1	72	1	80
	De cerda — En canales ó saladas	id	1	80	1	90

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, firmando la presente acta todos

los concurrentes á la sesión conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

José Mudgé. Vicente Pujol

Juan de Alemany Andres Closes

Leonardo Comas Juan

Hemeterio Jornaleros

Pablo Conde Olegario Luis

Juan Riley

Ignacio Lino Lopez

Sesión ordinaria 3 Mayo.

En el pueblo de Molleta á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento determinado, citados al efecto, en sesión ordinaria en la casa capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mudgé, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido dijo el Sr. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura al art. 15 del Real Decreto de 5 de noviembre último y enterados los Sres. del Ayuntamiento, acordaron que correspondia presidir la Mesa electoral del primer distrito, en las próximas elecciones Municipales, al Sr. Alcalde D. José Mudgé y la del segundo distrito al primer Teniente Alcalde D. Vicente Pujol

Por último el Ayuntamiento acordó quedar enterado de haber sido aprobados los encartes